CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el Mtro. Manuel Ángel Villagrán Valdespino, en su carácter de Director General; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBAEH"** y por la otra, Arriaga Previsión y Parque Memorial La Paz de Pachuca ambos S.A. de C.V., representada en este acto por el señor Patricio Arriaga Alarcón, a quien se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUNERARIOS"**, en su carácter de Representante Legal de ambas empresas; mismo que se firma al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

"EL COBAEH":

1. Declara "EL COBAEH" por conducto de su Director General:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con capacidad para ejercer Derechos y contraer Obligaciones; creado por Decreto 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 24 (veinticuatro) de Septiembre de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), regido en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 2 (dos) de Julio de 2007 (dos mil siete).

1.2. Que es un organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato general.

1.3. Que por nombramiento de fecha 28 (veintiocho) de Febrero de 2006 (dos mil seis), otorgado por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, le fueron conferidas las facultades legales para suscribir el presente acuerdo de voluntades al Lic. Manuel Ángel Villagrán Valdespino, Director General, de conformidad con lo establecido en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

1.4. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal, las oficinas que ocupa la Dirección General, ubicadas en Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 (diecisiete), C.P. 42160, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CBE840902MQ5.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUNERARIOS":

2. Declara que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento notarial número 50,017 (cincuenta mil diecisiete), de fecha 15 (quince) de septiembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgado ante la fe de la Licenciada María Amparo López Velásquez, Notario adscrito a la Notaría Pública Número Uno, cuyo titular es el Licenciado Rafael Arriaga Paz, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.1 Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio según consta en el instrumento notarial número 50,017 (cincuenta mil diecisiete), de fecha 15 (quince) de septiembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), otorgado ante la fe de la Licenciada María Amparo López Velásquez, Notario adscrito a la Notaría Pública Número Uno, cuyo titular es el Licenciado Rafael Arriaga Paz, en

esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.2 Que se dedica a la prestación de servicios funerarios a futuro, objeto del presente contrato y que cuenta con los elementos necesarios para la celebración del mismo, cubriendo con la totalidad de los requisitos exigidos al efecto por las disposiciones federales y locales.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

Único.- Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración en los términos adelante convenidos, el cual se encuentra libre de todo vicio del consentimiento y se sujetan a las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete con **"EL COBAEH"** a enviar los listados de los trabajadores para proceder al descuento vía nómina con 7 (siete) días de anticipación a la quincena en la que se requiera el pago, mismo que deberá contener el tipo de servicio, nombre del trabajador, costo total y descuentos quincenales.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUNERARIOS" y/o **"EL TRABAJADOR"** se harán responsables del pago convenido en el contrato de servicios celebrado entre ellos de conformidad con las condiciones y cláusulas establecidas dentro del mismo.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUNERARIOS" se compromete a dirigir sus oficios de solicitud de descuento al Director de Servicios Administrativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

CUARTA.- "EL COBAEH" se compromete a realizar el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUNERARIOS"** en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la quincena de los descuentos realizados a los trabajadores que así lo hayan autorizado mediante transferencia electrónica y/o cheque.

QUINTA.- "EL COBAEH" se compromete a notificar la baja de los trabajadores a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUNERARIOS".**

SEXTA.- "EL COBAEH" se compromete a brindar las facilidades necesarias a la persona que haya señalado mediante escrito **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUNERARIOS"** para obtener la información necesaria del personal que haya convenido con este último.

Así mismo brindará las facilidades con los directivos de los planteles educativos para las pláticas y/o promociones de los servicios funerarios sin afectar en ningún momento las actividades educativas.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente convenio es única y exclusivamente para el pago y descuento vía nómina de los trabajadores que contraigan obligaciones con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUNERARIOS",** sin obligar solidariamente a **"EL COBAEH".**

OCTAVA.- Las partes manifiestan que todas las bases, términos y condiciones para los trabajadores de **"EL COBAEH"** y que hayan manifestado su voluntad para contratar, quedan formalmente establecidos en el contrato de servicios que firmará cada trabajador de manera individual señalado como ANEXO UNO y que forma parte integrante del presente convenio.

Así mismo queda establecido por las partes que el contrato de servicios a que se refiere el párrafo anterior será firmado por separado entre cada trabajador y cada empresa, por una parte Parque Memorial La Paz de Pachuca, S.A. de C.V. y por otra parte Arriaga Previsión, S.A. de C.V., respectivamente.

NOVENA.- Las partes se comprometen que para toda controversia existente en relación al presente convenio, se solucionará mediante conciliación entre las partes.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que podrán dar por concluido el presente convenio por así convenir a sus intereses informándolo mediante escrito a la parte contraria con 30 (treinta) días de anticipación, dejando a salvo las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que una vez que se haya dado de baja el trabajador, éste podrá seguir de manera personal y sin responsabilidad para **"EL COBAEH"** con el contrato de servicios que haya firmado con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS FUNERARIOS"**, mismo que se agrega como ANEXO UNO formando parte integrante del presente convenio, y en caso de incumplimiento de pago por parte del trabajador quedará cancelado dicho contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan someter a los tribunales jurisdiccionales de Pachuca de Soto, Hidalgo; para resolver cualquier controversia, relacionada con el presente convenio, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por duplicado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 28 (veintiocho) días del mes de mayo del año 2009 (dos mil nueve).

POR "EL COBAEH"	POR MEMORIAL LA PAZ, Y ARRIAGA PREVISIONES AMBAS S.A. DE C.V.
MTRO. MANUEL ÁNGEL VILLAGRÁN VALDESPINO	SR. PATRICIO ARRIAGA ALARCÓN

TESTIGO

ING. SEVERINO AGUILAR LÓPEZ
SRIO. GENERAL DEL
SUTACOBAEH